

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAIS
VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, PARA LA
IMPARTICION DE LAS ENSEÑANZAS DEL
“MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA,
APRENDIZAJE Y EDUCACION” Y “DOCTORADO
EN LA GLOBALIZACION A EXAMEN: RETOS Y
RESPUESTAS INTERDISCIPLINARES”**

DECRETO EXENTO N° 00.1134/2023.

Arica, octubre 19 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; artículo 9 inciso 3 y artículo 10 de la Ley 21.369, de 2021; Decreto Exento N° 00.2711/2006, de diciembre 20 de 2006; Decreto Exento N° 00.2075/2007, de octubre 24 de 2007; Decreto Exento N° 00.853/2021, de 25 de noviembre de 2021; Carta Rec N° 2732/2023, de fecha 18 de octubre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N° 00.2711/2006, de diciembre 20 de 2006, se oficializa el Convenio Específico de Intercambio suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.2075/2007, de octubre 24 de 2007, se complementa el Decreto Exento N° 00.2711/2006, referido en el párrafo anterior.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.853/2021, de 25 de noviembre de 2021, se aprueba el Convenio de Intercambio entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, suscrito con fecha 18 de octubre de 2021.

Que, con fecha 27 de julio de 2023, se suscribe Convenio de colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para la impartición de las enseñanzas del “Master Universitario en

Tecnología, Aprendizaje y Educación” y “Doctorado en la globalización a Examen: Retos y respuestas interdisciplinares”.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través del timbre N° 172/2023, de 27 de julio de 2023, por las instancias correspondientes, ajustándose estrictamente a derecho.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2732/2023, de fecha 18 de octubre de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébese, el **CONVENIO DE COLABORACION** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, PARA LA IMPARTICION DE LAS ENSEÑANZAS DEL “MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA, APRENDIZAJE Y EDUCACION” Y “DOCTORADO EN LA GLOBALIZACION A EXAMEN: RETOS Y RESPUESTAS INTERDISCIPLINARES”** con fecha 27 de julio de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) páginas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



HUGO BRAVO AZLAN
Secretario (s) de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.HBA.ccg



25 OCT 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEL "MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA, APRENDIZAJE Y EDUCACIÓN" Y "DOCTORADO EN LA GLOBALIZACIÓN A EXAMEN: RETOS Y RESPUESTAS INTERDISCIPLINARES"

REUNIDOS/REUNIDAS

De una parte, Dña. María Eva Ferreira García, Rectora Magnífica de la **Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea** (en adelante, UPV/EHU), con domicilio en Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la UPV/EHU, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011), en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de enero por el que se acuerda su nombramiento (BOPV nº 17, de 25.01.2021).

Y, de otra parte, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la **Universidad de Tarapacá** (en adelante, UTA), con domicilio en Avenida General Velásquez, N° 1775, Arica (Chile), en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

Ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y en el mutuo y recíproco reconocimiento de las facultades derivadas de la mencionada representación.

Cabe hacer presente que la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales del Ministerio de Educación de Chile, establece en su artículo 37, que: "...Quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."

EXPONEN

PRIMERO. - Que ambas Universidades, dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países, han suscrito el 18 de octubre de 2021, un convenio marco de colaboración para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a las Normativa sobre el Procedimiento de Implantación, Modificación y Supresión de propuestas de Másteres Universitarios (oficiales) y Normativa de Gestión de las enseñanzas de Doctorado de la UPV/EHU se podrán impartir másteres universitarios y/o doctorados en otras Universidades españolas o extranjeras, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO. - Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la UPV/EHU y la UTA para la impartición de las enseñanzas oficiales del “Máster Universitario en Tecnología, Aprendizaje y Educación” y el Programa de Doctorado en “La Globalización a Examen: Retos y Respuestas Interdisciplinares”. La oferta de enseñanzas para cada curso académico, así como el número mínimo de alumnado matriculado necesario para su impartición se aprobará anualmente por la UPV/EHU.

Segunda. - Universidad responsable

Corresponderá a la UPV/EHU la organización y desarrollo de las enseñanzas, objeto del presente convenio, en colaboración con la UTA, siendo la UPV/EHU la institución responsable de las mismas.

Tercera. - Coordinación y Comisión de Seguimiento

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere esta cláusula la UPV/EHU y la UTA planificarán y ejecutarán, conjuntamente, los programas de actuación que se estimen oportunos.

A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por seis personas siendo de composición paritaria. Por la UTA formarán parte de la misma, la Coordinadora de Desarrollo Académico; el Director de Internacionalización y la Directora General de Sede o personas en quien deleguen; por la UPV/EHU serán miembros de la misma la Directora de la Red Latinoamericana de Posgrado, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

y el Director del Máster o personas en quien deleguen. En función de la materia a tratar, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, los asesores que se estimen oportunos. Actuará como Presidente de dicha Comisión, la Directora de la Red Latinoamericana de Posgrado.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Promover el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones y obligaciones objeto del presente convenio, velando por el adecuado cumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las enseñanzas o con ocasión de la vigencia y cumplimiento del convenio.

Cuarta. - Programa Docente y Oferta del Máster Universitario y del Doctorado

Los programas docentes serán elaborados y actualizados por la UPV/EHU, siendo las Comisiones Académicas del Máster y del Programa de Doctorado de la UPV/EHU los órganos responsables de las citadas enseñanzas, quienes tienen las competencias para la organización y desarrollo de las mismas. Todo ello, podrá ser realizado teniendo en cuenta la colaboración de la UTA.

Alumnado y doctorandos/as estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la UPV/EHU y les serán de aplicación las normativas vigentes en la misma, incluida la normativa de permanencia.

Quinta. - Movilidad del Profesorado y del alumnado y/o doctorandos/as

La impartición de las enseñanzas se realizará en la UTA, por lo que ésta, junto con la UPV/EHU, desarrollará los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado y/o del alumnado y doctorandos/as.

Para el desarrollo de los programas de estudios, la UPV/EHU desplazará profesorado a la UTA y se hará cargo de la gestión de los gastos del viaje del profesorado que imparta docencia en la UTA. Los gastos de manutención, traslados en el país anfitrión y alojamiento, para que el profesorado desplazado pueda llevar a cabo las actividades del programa formativo, correrán a cargo de la UTA. Todo ello, en las condiciones acordadas por ambas Universidades y siempre que exista la dotación presupuestaria correspondiente.

Sexta. - Recursos y servicios destinados a las enseñanzas

La UTA facilitará al alumnado matriculado en el Máster Universitario y a los/as doctorandos/as matriculados/as en el Programa de Doctorado el acceso a la utilización de los servicios generales de la Universidad (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.), de acuerdo con la Normativa vigente de utilización de sus servicios que tenga establecido.

Séptima. - Admisión y selección del alumnado y doctorandos/as

La UPV/EHU aplicará los criterios de admisión y selección de los/as candidatos/as definidos en la memoria de implantación del Máster Universitario y del Programa de Doctorado y de acuerdo con la Normativa de Gestión de másteres universitarios y de Gestión de enseñanzas de Doctorado, que a tal efecto estén vigentes en la UPV/EHU.

Octava. - Tramitación de expedientes

Los estudiantes que deseen ser admitidos en el Máster Universitario presentarán la solicitud y la documentación relativa a la preinscripción y matrícula en la UTA. Ésta, por su parte, remitirá a la Facultad de Educación de Bilbao de la UPV/EHU, antes del comienzo de las enseñanzas, la relación del alumnado preinscrito en el Máster Universitario, junto con la documentación necesaria para formalizar la matrícula, en los plazos que la UPV/EHU tenga establecidos, y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua de la UPV/EHU.

Una vez efectuada la selección y admisión, desde la Facultad de Educación de Bilbao de la UPV/EHU se remitirá la relación del alumnado matriculado a la UTA.

Asimismo, los/las candidatos/as al programa de doctorado presentarán la preinscripción a través de la página web de la UPV/EHU de acuerdo con el calendario establecido por la UPV/EHU para las enseñanzas de doctorado.

Una vez efectuada la selección y admisión, desde la Escuela de Doctorado de la UPV/EHU se remitirá la relación de los doctorandos/as matriculados/as a la UTA.

Novena. - Expedición de los títulos y Suplemento Europeo al Título

La UPV/EHU tramitará la expedición y el registro de los títulos oficiales de "Máster Universitario en Tecnología, Aprendizaje y Educación" y/o de "Doctor, Doctora".

A tal efecto y una vez que el alumnado finalice los estudios conducentes al título de Máster, junto con la solicitud del título remitirá a la Facultad de Educación de Bilbao la documentación requerida para la expedición del correspondiente título y el SET- Suplemento Europeo al Título. Comprobada la documentación y tras el abono de la tarifa correspondiente, de acuerdo con los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco, la UPV/EHU expedirá el título correspondiente. El mencionado título causará la debida constancia en el registro de títulos oficiales establecidos en la UPV/EHU.

El alumnado del máster, previa solicitud, recibirá por parte de la UPV/EHU los certificados oficiales sobre la situación académica de su expediente, previo pago de los mismos, conforme a los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tal efecto y una vez que los doctorandos/as finalicen los estudios conducentes al título de Doctorado, junto con la solicitud del título remitirá a la Escuela de Doctorado de la UPV/EHU la documentación requerida para la expedición del correspondiente título. Comprobada la documentación y tras el abono de la tarifa correspondiente, de acuerdo con los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco, la UPV/EHU expedirá el título correspondiente. El mencionado título causará la debida constancia en el registro de títulos oficiales establecidos en la UPV/EHU.

Décima. - Intercambio de información y protección de datos

Las Universidades firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y para que dicha protección sea real y efectiva.

En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio.

Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente.

De conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo de Protección de Datos de 27 de abril de 2016, así como con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de las personas intervinientes en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de cada una de las partes, respectivamente, para mantener el contacto y la comunicación, gestionar la relación derivada del presente convenio, pudiendo ambas partes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del Convenio

Undécima. - **Gestión económica**

La organización y gestión económicas del Máster Universitario y del Programa de Doctorado se llevarán a cabo por parte de la UTA, conforme al siguiente procedimiento:

A) **Master**

- La UTA, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, abonará a la UPV/EHU las cuantías correspondientes a los precios públicos por los servicios académicos que establezca la Comunidad Autónoma del País Vasco para la matrícula de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para cada curso académico.
- Adicionalmente, la UTA se compromete al pago de mil quinientos euros (1.500,00 €) por cada estudiante de máster para compensar parte de los gastos en los que la UPV/EHU incurra con motivo de la ejecución del convenio. Todo ello, sin perjuicio de otras ayudas que pudiesen ser otorgadas con financiación específica.

La UPV/EHU requerirá a la UTA el abono total de la cuota correspondiente previamente al inicio de las actividades.

Una vez el/la estudiante haya sido admitido/a en el programa de estudio y efectivamente matriculado, y posterior a 30 días de iniciadas las clases se procederá al pago de las cuotas. En el caso de solicitud de anulación de matrícula, se podrá reembolsar únicamente el importe correspondiente a la parte proporcional de los créditos no cursados, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de que un/a alumno/a no superase todas las asignaturas en el curso correspondiente, deberá matricularse en estas asignaturas de nuevo

y abonar las correspondientes tasas generadas. Estas asignaturas no tendrán docencia presencial.

B) Doctorado

— Las tasas correspondientes a cada curso académico de doctorado serán abonadas directamente a la UPV/EHU por los doctorandos/as de acuerdo a la normativa de gestión de las enseñanzas de doctorado.

De acuerdo con la Orden de Precios del Gobierno Vasco, el impago total o parcial del precio de la matrícula dará lugar a la paralización del expediente, no pudiendo, quien tenga deudas pendientes con la universidad, disfrutar de los servicios de la misma, no se le expedirán títulos y/o certificaciones sobre su expediente académico, ni podrá realizar nuevas matrículas.

Duodécima. - Seguros

La UPV/EHU y la UTA deberán garantizar la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del alumnado y/o doctorandos/as, de acuerdo con la normativa vigente en el lugar de realización de los estudios y los programas de movilidad que se establezcan al efecto.

El profesorado que se desplace por cuenta de la UPV/EHU a la UTA contará con seguro de asistencia en viaje, con cobertura sanitaria, responsabilidad civil privada y repatriación para todo el período de su estancia. La UPV/EHU pone a disposición de su personal el seguro IBILI BEREZI.

El alumnado, y doctorandos/as, matriculado en una enseñanza oficial y menor de 28 años, está cubierto por el seguro escolar. Asimismo, la UPV/EHU tiene contratado el Seguro EHU Ikasle Asegurua, de accidentes y asistencia sanitaria, que cubre a todo el alumnado, incluido el alumnado mayor de 28 años, matriculado en la UPV/EHU, en territorio español.

Decimotercera. - Acceso a Doctorado

El alumnado que supere el Máster Universitario, objeto del presente convenio, que cumpla los requisitos de acceso al tercer ciclo, será candidato preferente para acceder al Programa de Doctorado correspondiente en la UPV/EHU, de acuerdo con la normativa vigente al efecto. De esta manera, en el proceso de acceso, admisión y matrícula se cumplirán con los requisitos, condiciones y plazos establecidos en la Normativa de Gestión de Enseñanzas de Doctorado de la UPV/EHU.

Decimocuarta. - Régimen de interpretación del convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas de interpretación, que el presente convenio o su ejecución puedan plantear, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento, según lo previsto en la tercera cláusula.

Decimoquinta. - Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de firma del último signatario, y se entenderá vigente siempre que:

- Las enseñanzas, objeto del presente convenio, estén aprobadas por la UPV/EHU, así como autorizadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco
- No exista denuncia por cualquiera de las instituciones firmantes, que, en todo caso, deberá ser notificada por escrito a la otra, antes de la expiración del plazo previsto en la UPV/EHU para elaboración de las propuestas de las correspondientes enseñanzas o modificaciones de las ya existentes, para el curso académico de que se trate.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimosexta. - Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado durante su periodo de vigencia, por acuerdo unánime de las partes, mediante la incorporación de una adenda al convenio. El procedimiento de aprobación y suscripción de la adenda modificativa será el mismo que el del presente convenio.

Decimoséptima. - Causas de Resolución.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La supresión de las enseñanzas objeto del presente convenio.

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias a la denuncia por una de las partes prevista en la Decimoquinta Cláusula.
- El incumplimiento, grave y reiterado, de los respectivos compromisos contraídos a la firma de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. - Las partes conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan a la misma materia, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Decimonovena. - Finalización de las actividades docentes en caso de extinción del Convenio

Extinguido el convenio, ambas instituciones han de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster Universitario y del Programa de Doctorado, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes firman electrónicamente el presente convenio en sus respectivas sedes, constando como fecha de suscripción la última realizada.

Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea


 La Rectora
 Fdo.: María Eva Ferreira García

26/09/23

Universidad de de Tarapacá

El Rector

 Fdo.: Emilio Rodríguez Ponce

9

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

27 JUL. 2023
1972/23


 SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
 ARICA